

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CODHEM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO ESTATAL, LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMISARIO GENERAL LICENCIADO EN DERECHO CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CES"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA CODHEM"

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.
- 1.3. Que su representante legal es el M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 1.4. Que la Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es la Unidad Administrativa encargada de promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con autoridades e instituciones públicas, así como elaborar y ejecutar programas de capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos, de conformidad con lo establecido el

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

artículo 29 fracciones II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- 1.5. Que la Secretaria General, Maestra en Derecho María del Rosario Mejía Ayala, se encuentra debidamente facultada para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 fracciones IX y XI y 18 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 1.6. Que el presente convenio fue revisado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 1.7. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan, número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

## II. DE "LA CES":

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado a) fracciones I, II, V, VII, VIII, Y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VII, XII y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXX, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- II.3. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, validar en el ámbito de su competencia los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Comisionado y los mandos superiores de la Comisión Estatal, de conformidad con lo

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

establecido por los artículos 6 fracción V y 19 fracciones XI y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

- II.4. Que el Director General de Asuntos Jurídicos, Comisario General Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 fracciones IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones de capacitación, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos, mediante la impartición de pláticas, conferencias, simposios, cursos, talleres, mesas de trabajo, así como mecanismos de participación recíproca entre "**LAS PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencia.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

#### I. "LA CODHEM" se compromete a:

- Contribuir en la organización de eventos académicos y de difusión de la información que permitan sensibilizar y capacitar a servidores públicos de "**LA CES**", personal vinculado a la Seguridad Pública y al público en general.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- Asesorar en el diseño e implementación de acciones y estrategias para identificar y erradicar la violación a los Derechos Humanos.
- Promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos.
- Promover y difundir el respeto a los Derechos Humanos.
- Emitir sugerencias respecto del material impreso de "LA CES".
- Desarrollar actividades de prevención destinado a Instituciones Públicas, grupos sociales, organizaciones de la Sociedad Civil y en general a todas las personas.
- Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondiente.

II. "LA CES" se compromete a:

- Formular acciones de capacitación, formación y profesionalización a su personal, mediante la impartición de pláticas, conferencias, simposios, cursos, talleres, mesas de trabajo, orientadas a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos.
- Establecer mecanismos de participación recíproca en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Fomentar actividades de carácter académico para difundir el conocimiento en materia de Derechos Humanos.
- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- Elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.
- Proponer la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente convenio; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

### III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con el objeto del presente convenio, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Facilitar en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio con base en la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES".
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.

### TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN.

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar un Comité Técnico de Coordinación, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) Por "LA CODHEM": designa como responsable a la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General.
- b) Por "LA CES": designa como responsable al Comisario General, Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, Director General de Asuntos Jurídicos.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a servidores públicos para que los asistan a las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que su personal participe en la realización el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento legal estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables y a los acuerdos que concretan "LAS PARTES", y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- Incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Decisión de cualquiera de "LAS PARTES" si sobreviven causas que impiden o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En caso de terminación anticipada del Convenio, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna cause de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, y una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes por escrito.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será desde el momento de su suscripción y hasta el 16 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Por "LA CODHEM"



M. en D. Bartuch F. Delgado Carbajal  
Presidente

Por "LA CES"



Lic. Eduardo Valiente Hernández  
Comisionado Estatal de Seguridad  
Ciudadana

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala  
Secretaría General



Comisario General Licenciado  
Cauhtémoc Salvador Ortega Nila  
Director General de Asuntos Jurídicos



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. -----  
-----CONSTE.-----